1471

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON COMUNIDAD NEGRA
CVC No. 1283 DE 2026
21 SEP. 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte: **ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.015.866, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción del Nivel Directivo, según Resolución 0100 No. 0320-3089 del 21 de marzo de 2025, posesionada el 21 de marzo de 2025 y, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación del gasto, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 2023, haciendo constar que la CVC, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este acto se denominara **LA CVC** y, por la otra: **WILSON RENTERÍA RIASCOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.858.644 de El Cerrito (V), actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO – MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA,** con **NIT. 900.978.316-4**, de conformidad con la información actualizada mediante Resolución RPU0462026 del 18 de febrero de 2026, expedida por la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio de interior, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con Comunidad Negra, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el propósito de satisfacer la necesidad identificada y definida en el estudio previo elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021, "*Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", cuyo artículo, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incorporó el literal m) al numeral 4, en los siguientes términos: "***m)*** *Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades (...)*" **2.** Que, a través de Oficio No. 0704 - 796142026 de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación al Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, para que presentara invitación y propuesta de servicios. **3.** Qué, el Consejo Comunitario atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, aceptación a la invitación y propuesta con sus anexos; el cual fue publicado en la plataforma electrónica del SECOP II, el 24 de agosto de 2026. **4.** Que de acuerdo a la revisión de los documentos y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios evaluadores técnico y jurídico concluyen en su informe, que la documentación presentada por el Consejo Comunitario mencionado cumple con los parámetros exigidos por la CVC, habilitándola para continuar con el trámite dentro del presente proceso. **5.** Que, previo análisis de la propuesta, verificación de requisitos y análisis del perfil, la Directora de Gestión Ambiental certificó que Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo,

cuenta con la experiencia y es idóneo para desarrollar el objeto del proceso. **6.** Que, la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, mediante el memorando 0702 - 929552026, solicita a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente Contrato de Prestación de Servicios con Comunidad Negra **7.** Que, para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** "*Implementar acciones para el fortalecimiento de la gobernanza ambiental del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Manga vieja en el marco del cumplimiento de los acuerdos de consulta del Plan de ordenamiento y manejo de la subzona Hidrográfica 2631: Arroyohondo, Mulalo, Vijes, Yotoco, Mediacanoa y piedras del municipio de yumbo*" **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A. Presentar un Plan Operativo de Actividades con cronograma.** El contratista elaborará el Plan Operativo de Actividades con cronograma para la ejecución, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: metodología de trabajo, desarrollo de cada una de las acciones, Actividad, unidad de medida, ponderación, verificables, productos y tiempo de ejecución Este será revisado y aprobado por el Supervisor designado. **B. Realizar la socialización con el representante legal y delegados de junta.** Se realizará una (1) reunión con los integrantes de la junta y su representante legal con el objetivo de socializar el alcance, obligaciones y requerimientos del convenio. Dicho espacio será articulado por el contratista, la junta de consejo y el equipo profesional. Se hará la planificación de la jornada comunitaria de acuerdo a los criterios y cosmovisión del consejo comunitario.

Unidad de medida	Cantidad	Verificadores/Producto
Reunión	1	Verificador: Listado de asistencia, registro fotográfico, acta de la reunión. Producto: Veinte (20) personas informadas y socializadas sobre el alcance del proyecto.

C. Realizar la socialización comunitaria del contrato. El contratista una (1) reunión comunitaria para la socialización del contrato con los integrantes del censo interno del consejo comunitario en donde se dará a conocer las actividades del contrato y la información relevante del proceso. Dicho espacio será articulado con la junta de consejo y liderada por el representante legal del consejo comunitario de la vereda manga vieja en compañía del equipo profesional. Se hará articulación con las familias beneficiarias, en la etapa inicial de la ejecución del contrato, detallando los objetivos de conservación y la importancia del proyecto en la comunidad.

Unidad de medida	Cantidad	Producto / Verificadores
Asamblea	1	**Verificables**: Listado de asistencia, Acta de la reunión y registro fotográfico, actas de compromiso firmadas. **Producto: Cincuenta (50)** personas participantes en la socialización del contrato.

D. Realizar dos (2) jornada de cartografía social. El contratista realizara un ejercicio de cartografía social comunitaria en dos momentos, el objetivo realizar un ejercicio sobre la cosmovisión del territorio, jornada 1- **Territorio y espacios disponibles** identificación de los espacios disponibles en los predios de las 40 familias para la instalación de las huertas, reconociendo condiciones de suelo, agua, sol y acceso. Jornada 2- **Saberes, recursos y redes comunitarias** en donde se identificarán los saberes agrícolas, recursos disponibles en la comunidad (semillas, herramientas, abonos) y redes de apoyo entre vecinos que puedan fortalecer el proyecto.

Unidad de medida	Cantidad	Producto / Verificadores
Jornada	2	**Verificables**: Listado de asistencia y registro fotográfico. **Producto:** Un (1) mapa de saberes y recursos elaborado colectivamente con participación de mínimo 35 familias.

E. Realizar capacitaciones para el establecimiento de huertas: El contratista desarrollar cinco (5) talleres comunitarios para el fortalecimiento de las familias beneficiadas: - Capacitación N° 1 Introducción a la huerta casera sostenible. - Capacitación N° 2 — Preparación del suelo y elaboración de compost. - Capacitación N° 3 — Siembra, germinación y trasplante. - Capacitación N° 4 Riego, nutrición y manejo de plagas orgánico. - Capacitación N° 5 — Cosecha, poscosecha y aprovechamiento.

Unidad de medida	Cantidad	Producto / Verificadores
Capacitaciones	5	**Verificables:** Registro fotográfico, listados de asistencia **Productos:** Caurenta(40) personas capacitadas acorde a la temática

F. Realizar la entrega de insumos y herramientas. El contratista realizará la entrega de los insumos y herramientas necesarios para la implementación de las 40 huertas que adquirirá y distribuirá oportunamente a cada familia los materiales e insumos necesarios para la construcción e instalación de su huerta casera.

Unidad de medida	Cantidad	Producto / Verificadores
Kit de herramientas	40	**Verificables:** Registro fotográfico, acta de entrega por participante **Productos:** Cuarenta (40) kit de herramienta entregado a las familias beneficiadas.

G. Realizar la implementación de huertas caseras para la medicina tradicional de la comunidad de la vereda manga vieja. El contratista realizará la implementación de 40 huertas comunitarias relacionado con la recuperación de la medicina tradicional acorde a la cosmovisión territorial del consejo comunitario. Las huertas se implementarán acorde a las medidas identificadas en la cartografía social y a la disponibilidad del terreno de las familias beneficiadas. Adquirir y distribuir oportunamente a cada familia los materiales e insumos necesarios para la construcción e instalación de su huerta casera; además, debe realizar la entrega de una compostera por familia, como parte del fortalecimiento de la huerta.

Unidad de medida	Cantidad	Producto / Verificadores
Unidad	40	**Verificables**: registro fotográfico, acta de recibido entera satisfacción **Producto:** Cuarenta (40) huertas implementadas. Cuarenta (40) Composteras

H. Realizar una gira para el reconocimiento de una experiencia exitosa. El contrista realizara una gira a un lugar que cuente con experiencia exitosas relacionada con huertas caseras comunitaria que permita realizar la transferencia de conocimiento a los participantes.

Unidad de medida	Cantidad	Producto / Verificadores
Evento	1	**Verificables**: Listado de asistencia, y registro fotográfico. Informe de la gira y relatoría de la visita **Producto:** Una (1) gira de transferencia de conocimiento realizada con mínimo 30 participantes

I. Realizar intercambio de experiencias comunitarias. El contratista deberá realizar un evento comunitario donde las familias comparten en primera persona sus experiencias: dificultades superadas, primeras cosechas, cambios en la alimentación familiar, lazos con vecinos. Se realiza una exposición de productos cosechados (feria de la huerta) y Se definirá el comité de continuidad de huertas.

Unidad de medida	Cantidad	Producto / Verificadores
Jornada	1	**Verificables**: Listado de asistencia y registro fotográfico, Acta de cierre, informe final de resultados, álbum fotográfico del proceso, listado de relatos sistematizados, acta de conformación del comité de continuidad. **Producto:** Una (1) jornada de cierre realizada con mínimo 35 familias participantes y comité de continuidad conformado.

J. Realizar el cierre del proyecto. El contratista realizará el cierre del proyecto con un evento comunitario en donde se realizará la entrega de reconocimientos a familias destacadas y presentación del informe de resultados del proyecto. También elaborara un video con las siguientes características. - Duración sugerida: 5 a 10 minutos. - Contenido: registro fotográfico y video gráfico de las 14 actividades previas del POA. - Formato: MP4 para proyección y WhatsApp; que pueda enviarse por grupo de WhatsApp del proyecto.

Unidad de medida	Cantidad	Producto / Verificadores
Jornada	1	**Verificables:** Listado de asistencia y registro. **Producto:** Video documental del proyecto (archivo digital).

- Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos. En coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: el contratista suministrará utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). - **Estructura y Presentación de los Informes:** En lo atinente a los informes solicitados, e dará estricto cumplimiento a lo contenido en el estudio previo. **Parágrafo:** En todo caso, el Contratista debe dar cumplimiento a todos los aspectos técnicos implícitos en el estudio de la presente contratación. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CVC**: Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **A. Valor del contrato:** Es la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 147.000.000) incluido IVA. **B. Forma de Pago**: El contratista deberá tener una cuenta de ahorros a su nombre en la cual serán transferidos los recursos de la Corporación. La CVC pagará al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor los documentos y entregables de la siguiente manera: **- Primer pago:** Correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el Plan Operativo de Actividades (POA) con cronograma, como se detalla en las obligaciones del contratista a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. **- Segundo pago:** Correspondiente al 50% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga un avance del 50% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor y el informe financiero con un avance del 80% del valor pagado por la CVC. **- Tercer pago**: Correspondiente al 10% restante del contrato a la presentación del informe final que contenga el desarrollo de las actividades restantes para el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y visto bueno por el supervisor. Además de la entregar del informe financiero correspondiente al 100% de los recursos asignados. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II**: EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de

la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo III**: EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato con Comunidad Negra cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2157 del 28 de julio de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia fiscal 2026. **SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previos, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades. **OCTAVA – GARANTÍA**: El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, la Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de Cumplimiento, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya vigencia se mantendrá durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, contrato de existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse en la ***Póliza de Cumplimiento son***: - **Cumplimiento del Contrato**: cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. - **Calidad del servicio**: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. - **Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato o tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. **Parágrafo I**: En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2**. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **NOVENA - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES**: EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de

hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo**: La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar.. **DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: Consejo Comunitario de la Comunidad Negra vereda Manga vieja municipio de yumbo, jurisdicción de la DAR Suroccidente. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN**: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA CUARTA - ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas **DÉCIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. 2) Los estudios y documentos previos. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON COMUNIDAD NEGRA
CVC No. 1283 DE 2026

1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el CONTRATISTA acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. **DÉCIMA NOVENA - NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC en el Carrera 56 No. 11 – 29 de la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA, en la Carrera 17 #40 – Cerrito (V) y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: consejodelcerrito@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA PRIMERA - DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la acreditación de parafiscales del contratista (aportes a seguridad social) y la aprobación de la póliza.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 21 SEP. 2026

LA CVC,

Adriana P Ramirez.

ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental

EL CONTRATISTA,

WILSON RENTERÍA RIASCOS
Representante Legal

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales – Abogada Contratista - Grupo Jurídico Administrativo O.A.J.
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)